



Dª Pilar Bueno Espada, Directora General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura,

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los que se establece el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, de forma que las personas puedan realizar sugerencias, mediante Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se acuerda la apertura de los trámites de consulta pública y de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la retirada segura de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto y la instalación de medidas de protección de caídas de altura en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Que en dicha resolución se establece que las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones se podrían presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la dirección de correo electrónico: ssst@juntaex.es.

Que una vez concluido el plazo establecido, se certifica que en fecha 26 de marzo de 2025, la empresa DIESTRO RAMOS S.L, a través de su representante legal, ha formulado las siguientes sugerencias:

1. Sobre la identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

“En el artículo 4: Actuaciones subvencionables y requisitos de ejecución, se indican en su punto 3, los requisitos para retirada en los centros de trabajo de cubiertas ligeras que contengan materiales con amianto. Concretamente se exige que los trabajadores cuenten como mínimo con:

- 60 horas formativas teórica-práctica en trabajos en altura en diferentes cursos, certificadas por entidad homologada.

Csv:	FDJEX2VFK9JWVX5HAQUSM67FGSXBWE	Fecha	01/04/2025 14:52:22
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



- 20 horas formativas teórica-práctica en trabajos con amianto prevista en las normas UNE 171370-1 de aplicación, certificada por entidad homologada.

En el caso de la formación en trabajos en altura, si bien consideramos que es esencial, a nuestro parecer la duración es excesiva, encontrando problemas incluso a la hora de buscar entidades formativas que pudieran impartir cursos de tal duración. Además, entendemos que podrían existir contenidos redundantes con otros cursos recibidos. En nuestra opinión, una duración de entre 6 y 8 horas sería más razonable.

En cuanto a la formación en amianto nos parece bien ajustada en contenidos y duración. No obstante, hemos de solicitar que en cumplimiento del artículo 30.1 de la Ley 31/1995, dicha formación también pueda ser impartida por un trabajador designado, siempre que reúna los requisitos necesarios como técnico formador para trabajos con amianto. Siendo personal debidamente formado, con los conocimientos y experiencia probada en trabajos con materiales con amianto y cualificado para el desempeño de funciones de nivel superior y especialización en Higiene Industrial (art. 37 del RD 39/1997 y art. 5 del RD 396/2006). Además, el formador debería contar con la capacitación y requisitos exigibles en el apartado A.3 de la Norma UNE 171370-1.”

Valoración.

Se acepta parcialmente la sugerencia aportada.

Con respecto al número de horas se acepta la sugerencia, ya que 60 horas formativas en trabajos en altura en diferentes cursos de manera individual para cada trabajador resulta excesiva, lo que podría imposibilitar a las entidades que quieran solicitar la ayuda, encontrar una entidad para la retirada que cumpla el requisito anterior.

La media de horas de formación en trabajos en altura suele variar entre 6 y 16 horas por persona trabajadora, por lo que se ha decidido exigir un mínimo de 20 horas formativas teórico-prácticas. Esta decisión se basa en la necesidad de reforzar la capacitación y asegurar que los trabajadores estén altamente preparados para realizar estos trabajos de manera segura y eficiente. El artículo 4.3.a) quedaría redactado de la siguiente manera:

“Ejecutar los trabajos subvencionables con trabajadores, que de forma individual cuenten como mínimo con:

- 20 horas formativas teórica-práctica en trabajos en altura en diferentes cursos, certificadas por entidad homologada.
- 20 horas formativas teórica-práctica en trabajos con amianto prevista en las normas UNE 171370-1 de aplicación, certificada por entidad homologada.”

Con respecto a la posibilidad de que un técnico formador pueda impartir la formación en amianto, no se acepta sugerencia. La regulación vigente en España, específicamente el Real Decreto 396/2006, establece que la formación debe ser impartida por entidades homologadas y reconocidas oficialmente.

Csv:	FDJEX2VFK9JWVX5HAQUSM67FGSXBWE	Fecha	01/04/2025 14:52:22
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Esto garantiza que la formación cumpla con los criterios del sistema educativo y formativo nacional, asegurando su validez y reconocimiento legal. Asimismo, la certificación de los cursos debe cumplir con los requisitos exigidos por la normativa para que las personas trabajadoras puedan desempeñar actividades relacionadas con el amianto de manera legal y segura. Dado que el sistema actual no contempla la opción de que un trabajador designado imparta esta formación, debemos mantenernos dentro del marco normativo establecido.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO



Csv:	FDJEX2VFK9JWVX5HAQUSM67FGSXBWE	Fecha	01/04/2025 14:52:22
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

